

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MDP/A**

Patibamba, 09 de mayo del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIBAMBA.****POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Patibamba, Provincia La Mar, Región Ayacucho; en Sesión Ordinaria N° 006-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 020-2023-MDP-LM-A/ALE del Asesor Legal Externo, Informe N° 042-2023-MDP-SBDS/YAPV de fecha 28 de marzo del 2023, del Sub Gerente de Desarrollo Social, Informe Técnico N° 001-2023-MDA/SGDS-MBC de fecha 27 de marzo de 2023 de la Responsable de Programas Sociales, Acuerdo de Concejo N° 013-2023-MDP/CM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° Protección a la familia, establece, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, la Ley N° 27737 Código de los Niños y Adolescentes, modificada por el Decreto Legislativo N° 1377, artículo 42° crea el Servicio de Defensoría del Niño y Adolescente, que es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en el Código de los Niños y Adolescentes y otras normas aplicables a su favor;

Que, el artículo 43.1 del Código de los Niños y Adolescentes, modificada por el Decreto de Urgencia N° 001-2020, señala que La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes. El MIMP, como autoridad Central, promueve, acredita, conduce, norma, coordina y supervisa este servicio, así como capacita a sus integrantes y el artículo 43.2 indica que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescentes - DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MDP/A

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 73°, que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6) En materia de Servicios Sociales, 6.3) Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales, 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales; así como en el artículo 84° del mismo cuerpo legal, programas sociales, defensa y promoción de derechos, en cuanto establece en su numeral 2) Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, 2.8) Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA de acuerdo a la legislación sobre la materia;

Que, los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el artículo 200°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

### POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por Unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

### ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA OFICINA DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE - DEMUNA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIBAMBA.

**Artículo Primero.-** Crear la Oficina de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) del distrito de Patibamba.

**Artículo Segundo.-** Disponer a las áreas involucradas, que realicen las acciones administrativas correspondientes para la debida incorporación de la DEMUNA en la estructura orgánica de la municipalidad, así como su implementación. La DEMUNA que dependerá orgánicamente de la Sub Gerencia de Desarrollo Social. Asimismo, se dispone la elaboración de los documentos de gestión de esta dependencia conforme la ley.

**Artículo Tercero.-** Designar a un responsable para la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y del Adolescente del Distrito de Patibamba, con la finalidad que cumpla las funciones asignadas.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MDP/A

**Artículo Cuarto.-** Encargar a Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Responsable de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Ordenanza.



**Artículo Quinto.-** Se dispone la publicación de la presente Ordenanza, conforme lo establece la ley.

**Artículo Sexto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas aplicables.

**POR TANTO,**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATATE  
LA MAR - VRAEM  
  
Gilmer Nelson Pérez Ore  
ALCALDE

C.c.  
Archivo  
GNPO/fvca.